

Rad No. 26-240-116871

Barranquilla, 10/04/2026

Señor(a)  
ESNAIDER ZAMBRANO GUERRERO  
CALLE 24A NO. 4 - 145 LOCAL 1  
SANTA MARTA (MAG)

Contrato: 67660167

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestras líneas de atención el día 19 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 238742340, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 24A No. 4 - 145 Local 1 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Sea lo primero aclarar que, la instalación del servicio de gas natural se realizó en el mes de enero de 2025.

Ahora bien, con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$156.714, bajo el concepto de Modificación centro de medición\_11/02/2026, que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 22 de enero de 2026, A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: se realizó reparación en acometida para realizar nuevo resane debido a que se hundió el realizado.

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$156.714, que fue financiado para cancelarse a un plazo 6 cuotas, través de la facturación del servicio de gas natural.

Cabe señalar que, los trabajos en mención se realizaron debido a que, en el mes de septiembre de 2025 el usuario reportó un hundimiento del terreno, caso en el cual únicamente se efectuó una verificación, sin realizar reparaciones físicas. las intervenciones técnicas efectivas se ejecutaron posteriormente, en enero de 2026, correspondiendo a trabajos necesarios para garantizar la seguridad y operación del servicio.

Es importante mencionar que, conforme a las políticas de gases del caribe, la garantía es limitada y aplica únicamente al trabajo específico intervenido, no a reparaciones posteriores, eventos ocurridos con el paso del tiempo o por factores externos.

De acuerdo con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición, teniendo en cuenta que, la reparación objeto de reclamo, si fue efectuada.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73  
238742340